

ORD.: 142

ANT.: Solicitud de información N°92/MU117T02946
De fecha 09 de abril de 2021

MAT.: DENIEGA EN FORMA PARCIAL ENTREGA
INFORMACION
POR CONCURRENCIA CAUSAL DE SECRETO O
RESERVA DEL ARTICULO 21 N° 1, LETRA C) DE LA
LEY DE TRANSPARENCIA

LA CISTERNA, 14 de mayo 2021

DE : JEFE (S) OFICINA TRANSPARENCIA MUNICIPAL
MIREYA RIVAS VILLEGAS

A : SEÑOR VICENTE ADEO GUTIERREZ

Visto: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobado por el Artículo 1° de la Ley N°20.285 de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N°20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 09 de abril de 2021, se recibió la solicitud de información pública N°92/MU117T02964, cuyo tenor literal es el siguiente: _

Estimada unidad de RRHH / tecnologías de la información/ administración y finanzas/ o según corresponda.

Mi nombre es Vicente Gutiérrez, mi correo electrónico es vicenteguti2030@gmail.com. Código postal 4440000. Celular 930801941.

Escribo para solicitar la siguiente información:

▪ **Deuda pendiente de subsidios por incapacidad laboral (licencias médicas) de su municipio, tanto de FONASA como ISAPRE.**

▪ **La deuda debe corresponder al total de licencias acumuladas por un año calendario.**

▪ **Además, se debe incluir para sus 3 componentes organizativos, es decir, tanto a nivel Municipal, como se salud y educación (por separado).**

▪ **La información debe ser clasificada por años, siendo los siguientes: 2020-2019-2018-2017.**

▪ **En caso de que existan deudas saldadas favor de completar igual el registro, sin embargo se debe señalar o destacar la casilla con un color distintivo de cuáles son las deudas acumuladas por año que ya se encuentran saldadas.**

▪ **Se adjuntará una planilla a completar y que servirá como guía para comprender lo requerido.**

Cualquier duda o consulta al correo electrónico o celular 930801941

2.- Que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley”.

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21, numeral 1, letra C) de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, cuando “Tratándose de requerimientos de carácter genéricos referidos a un elevado número de actos administrativos a sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regulador de sus labores habituales.

5.- Que, en el caso concreto, la solicitud versa sobre deudas pendientes de subsidios por incapacidad (licencias médicas) tanto de Fonasa como Isapre de los sectores municipal, educación y salud, por separado correspondientes del año 2017 al 2020, por lo que conforme a los siguientes fundamentos y razones se deberá denegar el acceso a la información en forma parcial.

- a) No se cuenta con un Registro en el sistema computacional del valor de dichos subsidios lo que no permite tener aún montos en detalle que se pueda entregar. (se está trabajando con el Departamento de Informática para preparar un sistema para éstos efectos, por lo que no se encuentra en ningún soporte informático)
- b) Para realizar dicho proceso se debería sacar a un funcionario municipal que cumple específicamente esta tarea, que tardaría meses en tenerla por lo comentado en la letra a de este punto
- c) Que el Departamento de Recursos Humanos que tiene la Unidad de Licencias Médicas está cumpliendo turnos teletrabajos por la Crisis Sanitaria que está viviendo el País (Pandemia), además que se han contagiado por covid, por tanto, han tenido licencias médicas indistintamente estos funcionarios por esta crisis sanitaria.
- d) Que se hace imposible preparar esta materia con dedicación absoluta para ser entregada en los plazos, por no contar con un sistema para ello.

RESOLUCION:

1.- DENIEGASE en forma parcial la entrega de información sobre deudas pendientes de subsidios por incapacidad (licencias médicas) tanto de Fonasa como Isapre de los sectores municipal, educación y salud, por separado correspondientes de los años 2017 al 2020,), requerida por don Vicente Aedo Gutiérrez a través de la solicitud de acceso a la información N°92/MU117T02946 de fecha 09 de abril de 2021, por concurrir a su respecto la causal del artículo 21 numeral 1, letra C) de la Ley de Transparencia

2.- ENTREGASE la siguiente información recabada haciendo un esfuerzo para dar cumplimiento en parte, siendo la siguiente en forma parcializada de los años 2020-2021.

FECHA DESDE	FECHA HASTA	ISAPRE	MONTO ADEUDADO
09/04/2020	31/03/2021	COLMENA GOLDEN	\$ 99.146.907
12/11/2020	31/03/2021	BANMEDICA	\$ 67.031.675
10/02/2021	25/03/2021	NUEVA MASVIDA	\$ 9.865.290
12/11/2020	10/03/2021	VIDA TRES	\$ 41.638.382
25/01/2021	26/03/2021	CONSALUD	\$ 11.112.309
13/04/2020	14/05/2020	CRUZ BLANCA	\$ 939.696
TOTAL			\$ 229.734.259

(Fuente Dirección Administración y Finanzas)

3.- NOTIFIQUESE la presente resolución a don Vicente Aedo Gutiérrez, mediante el presente oficio.

4.- INCORPORESE la presente resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción N°3, del Consejo para la Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Saluda atentamente

JEFE (S)
POR ORDEN DEL ALCALDE
DECRETO N°653 (08.02.2013)

DISTRIBUCION

- 1.- Sr. Vicente Aedo Gutiérrez
- 2.- c,c, Dirección Administración y Finanzas
- 3.- c.c. Departamento Recursos Humanos
- 4.- c.c. Expediente
- 5.- c.c. Archivo